

5. Don Francisco Javier Bravo Rosano.
6. Don Antonio Juan Vidal Agarrado.

Secretaria: Doña Begoña San Miguel Losada.

SUPLENTE

Presidente: Don Manuel Gregorio Santos García.
Vocales:

1. Doña Ana M.^a Amaya Viloria (CSI-CSIF).
2. Doña Araceli Pérez Jurado (SAF).
3. Don José María Sánchez García.

4. Don Adolfo J. Pérez González.
5. Don Miguel Cueto Alvarez de Sotomayor.
6. Don Carlos Martínez Ortega.

Secretaria: Doña Matilde V. Prieto González.

Las Organizaciones Sindicales no representadas recibirán información del proceso mediante designación de observadores nombrados al efecto que no gozarán del carácter de miembros de la Comisión.

Ver Anexos 4, 5 y 6 en páginas 5.441 a 5.448 del BOJA núm. 41, de 9.4.2002

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 4 de noviembre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se avocan y delegan competencias.

Con fecha 3 de octubre de 2003, se recibe Auto de fecha 2 de octubre de la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Sevilla, confirmando el dictado el 28 de diciembre de 2002 del Juzgado de 1.^a Instancia núm. Once de los de Sevilla, en virtud del cual se declara la incompetencia de la Jurisdicción Civil a favor de la Administración Pública, para el conocimiento de la pretensión ejercitada.

De acuerdo con el fallo de dichas resoluciones judiciales procede iniciar procedimiento administrativo en orden a la reclamación de los gastos y costes asumidos con carácter subsidiario por la Administración de la Junta de Andalucía con motivo del vertido producido por la rotura de la balsa minera de decantación de residuos de las minas de Aznalcóllar (Sevilla), propiedad del Grupo Boliden.

Las actuaciones que se han realizado por la Junta de Andalucía han correspondido a distintas Consejerías, de conformidad con el Acuerdo de este Consejo de Gobierno de 12 de mayo de 1998, por el que se aprueban las bases para un Plan de Actuación contra los efectos de la rotura de la balsa de decantación de la mina ubicada en el t.m. de Aznalcóllar, Sevilla, propiedad de Boliden Apirsa S.L., habiéndose realizado gastos en cumplimiento del mismo.

Así mismo, a instancia de las distintas Consejerías, este Consejo de Gobierno autorizó el ejercicio de acciones al Gabinete Jurídico en orden a la recuperación de dichos gastos y visto que conforme al fallo del Auto de 28 de diciembre de 2002 y el confirmatorio de 2 de octubre de 2003, es necesario iniciar procedimiento administrativo en orden a la satisfacción de la misma pretensión, razones de índole jurídica aconsejan avocar dichas competencias. A ello se unen razones de índole económica, dado el grave quebranto que la no recuperación de las cantidades gastadas supondría para la hacienda pública y razones técnicas de economía procedimental.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, a propuesta de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Agricultura y Pesca, Salud y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 4 de noviembre de 2003.

ACUERDA

Primero. Avocar las competencias correspondientes a las distintas Consejerías para iniciar, instruir y resolver el procedimiento administrativo de reclamación de gastos y costes asumidos con carácter subsidiario por la Administración de la Junta de Andalucía con motivo del vertido producido por la rotura de la balsa minera de decantación de residuos de las minas de Aznalcóllar (Sevilla), propiedad del Grupo Boliden.

Segundo. Delegar en la Consejería de Medio Ambiente el inicio y la instrucción del procedimiento mencionado en el apartado anterior.

Sevilla, 4 de noviembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 23 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza, correspondiente al ejercicio 2003.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002 por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 23 de octubre de 2003 de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se acuerda la concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza solicitadas al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Pro-

vincial, sita en C/ Trajano, 13 de Almería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 23 de octubre de 2003.- El Delegado, Juan Cáceres Gerez.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 21 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.16.11.78101.32B.9, al amparo de la Orden 30 de septiembre de 1997, que desarrolla y convoca las ayudas públicas para la creación de empleo estable, establecidas en el Decreto 199/97 de 29 de julio de 1997

Programa: Subvención Fomento del Empleo Estable.

Expediente: EE/125/01.

Beneficiario: Makro Autoservicio Mayorista, S.A.

Municipio: El Puerto Sta. María.

Importe: 12.020,24.

Cádiz, 21 de octubre de 2003.- El Director (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

RESOLUCION de 21 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.16.11.78101.32B.9., y 1.1.13.00.16.11.77104.32B.4.2002 al amparo de la Orden 24 de junio de 2002, que desarrolla y convoca las ayudas públicas para la creación de empleo estable, establecidas en el Decreto 141/2002 de 7 de mayo de 2002.

Programa: Subvención Fomento del Empleo Estable.

Expediente: PME/195/02.

Beneficiario: Escena Cultural, S.L.

Municipio: El Puerto Sta. María.

Importe: 8.416.

Cádiz, 21 de octubre de 2003.- El Director (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

RESOLUCION de 7 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, para el reinicio del bombeo y eliminación de vertidos de las filtraciones de las presas de residuos mineros de Minas de Riotinto.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de correos, Resolución a Minas de Riotinto, S.A., en el domicilio conocido La Dehesa, s/n Apartado de Correos núm. 1, 21660, Minas de Riotinto, Huelva, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente a tenor de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Vista las actas de inspección realizadas por técnicos de esta Delegación Provincial de fechas 2 y 6 de octubre de 2003, resulta lo siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 29.9.2003 se comunica a esta Delegación Provincial por Endesa Distribución Eléctrica, S.L., mediante fax, la realización del corte de suministro eléctrico a las instalaciones de la empresa Minas de Río Tinto, S.A., sitas en el término municipal de Minas de Riotinto, continuación de una serie de escritos que desde el 31.7.2003 se venían produciendo por la empresa suministradora y la titular de las instalaciones mineras.

Segundo. Con fecha 27.8.2003 esta Delegación Provincial notifica a Minas de Río Tinto, S.A., que el corte de suministro eléctrico de Endesa Distribución Eléctrica, S.L. no le exime del cumplimiento de sus obligaciones sobre la recirculación de las aguas de filtración de las presas de estériles y su mantenimiento.

Tercero. Con fecha 2.10.2003 y según acta levantada al efecto por técnicos de esta Delegación Provincial, se comprueba que las instalaciones de bombeo de recirculación de las filtraciones de las presas de residuos mineros se encontraban paralizadas y que origina el vertido de las mismas a cauce público, notificándose al representante de la empresa, en su calidad de Director Facultativo, que deberían proceder con carácter inmediato a reanudar el bombeo, evitando en todo momento que se produzcan vertidos a los cauces públicos.

Cuarto. Con fecha 6.10.2003, se constata por técnicos de esta Delegación Provincial, la continuidad del vertido y paralización de las instalaciones de bombeo de las filtraciones de las presas de estériles mineros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Según el Real Decreto 1091/1984 sobre traspaso de competencias, el Real Decreto 4164/1982 sobre traspaso de servicios y personal y el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000 sobre reestructuración de Consejerías, se crea la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico a la que corresponden las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre otras, en materia de Industria, Energía y Minas. Según el Decreto 244/2000 por el que se regula la Estructura Orgánica de esta Consejería, esta Delegación Provincial tiene atribuida las competencias en minería y ordenación minera a que hace referencia la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y su Reglamento en Real Decreto 2857/1978 de 25 de agosto.

Segundo. La interrupción de los trabajos de recirculación y bombeo de las presas de estériles mineros incumple las obligaciones que se derivan de lo dispuesto en el art. 71 de